



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
ADUANAS

# PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN EN EL MARCO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO



## La verificación de origen en los tratados de libre comercio

1. Antecedentes Organización Mundial de Aduanas (Convenio de Kioto Revisado)
2. Disposiciones Legales relacionadas con la verificación de origen
3. Procedimiento de Verificación de origen
4. Recursos Legales

# 1. Antecedentes Organización Mundial de Aduanas

## Convenio de Kioto Revisado

### Convenio de Kioto Revisado

- Instrumento base de OMA donde se plasma el primer esfuerzo global por unificar criterios para procedimientos aduaneros
- Nombre oficial: **Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros**
  - Enmienda (Revisado) vigente desde el 3 de febrero de 2006
- El Salvador es suscriptor desde el 6 de noviembre de 2023.

### Anexo Específico K, Capítulo 3, Control de pruebas documentales de origen

- Asistencia administrativa mutua entre las Partes Contratantes del Convenio para verificar la veracidad de las pruebas de origen emitidas en el territorio de su país
- Incluye disposiciones tales como:
  - Solicitud de control de pruebas documentales de origen
  - Plazo para responder
  - Confidencialidad de la información

## 2. Disposiciones legales relacionadas con la verificación de origen

### Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

- **Art. 6. Servicio Aduanero:** facultades para aplicación de la normativa aduanera, y comprobación de su correcta aplicación.
- **Art. 8 Potestad Aduanera:** conjunto de derechos, facultades y competencias del Servicio Aduanero.

### Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)

- **Art. 5. Funciones y atribuciones generales (literal a):** exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera, incluyendo el origen de las mercancías.

### Ley Orgánica de la DGA

- **Art. 8 Atribuciones del Director General:** literal o), efectuar verificaciones de origen.
- **Art. 18 Del Control Aduanero:** la verificación de origen como herramienta para efectuar el control aduanero.
- **Art. 25 Recepción de Pruebas Provenientes del Extranjero:** requerir información a exportadores, productores e importadores de mercancías amparadas a preferencias arancelarias.

### Ley de Simplificación Aduanera

- **Art. 14-A:** DGA contará con un cuerpo de auditores y técnicos para la verificación de origen.

### 3. Procedimiento de verificación de origen

Tratado / Acuerdo	Disposición Legal
Tratado de Integración Centroamericana	Art. 28 – Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías
Tratado con México	Art. 5.7 del Tratado y Sección IV de Decisión 9 (Reglamentaciones Uniformes)
Tratado CAFTA-DR	Art. 4.20 del Tratado
Tratado Colombia	Art. 5.7 del Tratado y Artículo 18 de Reglamentaciones Uniformes
Acuerdo de Asociación – Unión Europea y Reino Unido	Art. 30 – Anexo II Relativo a la Definición del Concepto de “Productos originarios” y Métodos de Cooperación Administrativa
Tratado con Chile	Art. 5.08 del Tratado y Art. X de Reglamentaciones Uniformes
Tratado con Corea	Art. 3.24 del Tratado

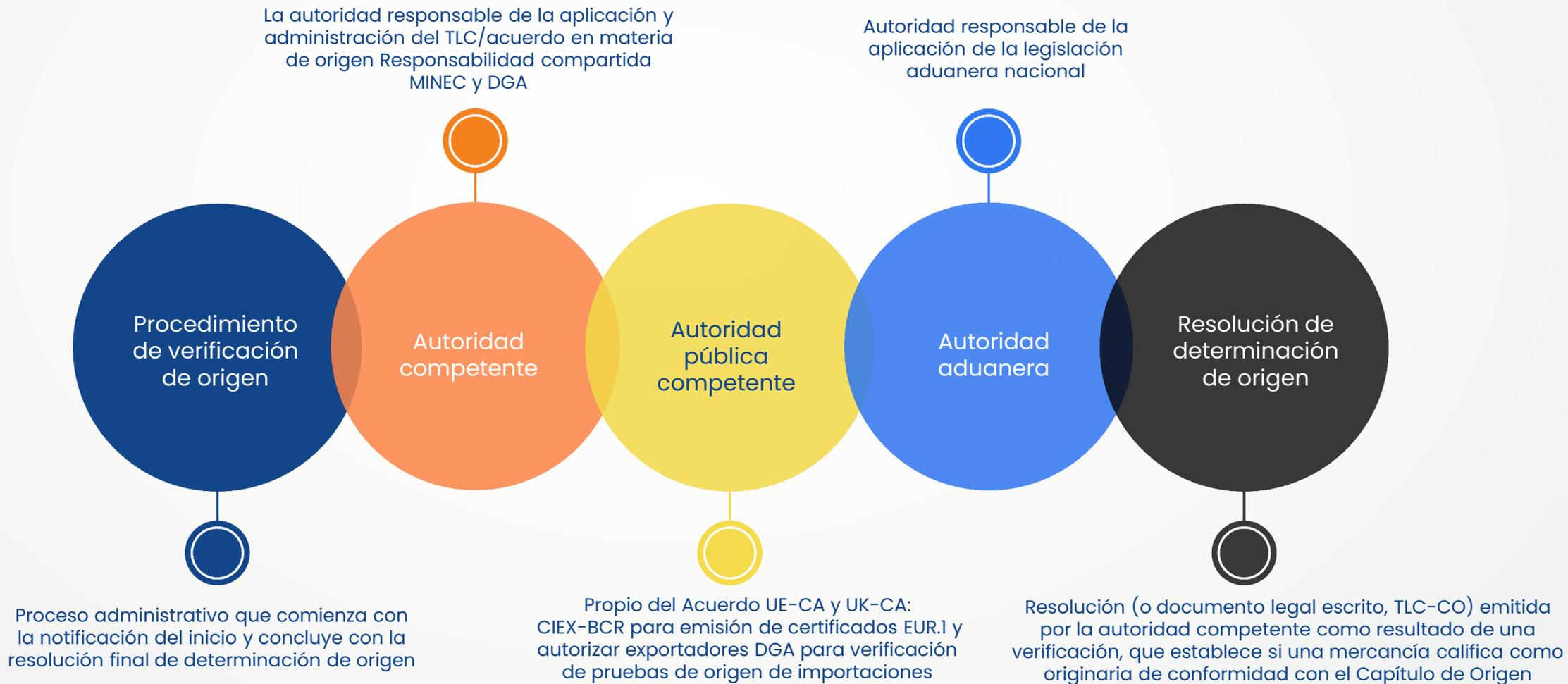
## 3. Procedimiento de verificación de origen

- 3.1. Algunos conceptos
- 3.2. Medios de verificación
- 3.3. Inicio de la verificación
- 3.4. Plazos de respuesta
- 3.5. Negación del origen
- 3.6. Finalización de la verificación
- 3.7. Otros aspectos relevantes



# 3. Procedimiento de verificación de origen

## 3.1 Algunos Conceptos



# 3. Procedimiento de verificación de origen

## 3.2. Medios de verificación

- Cuestionarios escritos dirigidos a exportadores o productores en territorio de otra Parte.
- Solicitudes escritas dirigidas a exportadores o productores en territorio de otra Parte.
- Visitas de verificación a un exportador o productor en territorio de otra Parte.
- Solicitudes escritas dirigidas al importador (CAFTA-DR y TLC Corea).
- Solicitudes a la autoridad competente del país exportador (Acuerdo UE y UK, TLC Colombia, TLC Corea).
- Otros procedimientos que acuerden las Partes.

# 3. Procedimiento de verificación de origen

## 3.2. Medios de verificación

- No son excluyentes ni secuenciales.
- Puede utilizarse un solo medio o varios en una misma verificación.
- Deben notificarse al importador, exportador o productor, según vayan dirigidos.
- En algunos tratados se estipulan cuestionarios subsecuentes.
- Si se efectúa una visita de verificación, ésta debe ser notificada previamente.



## 3. Procedimiento de verificación de origen

### 3.2. Medios de verificación

#### Cuestionario de Verificación

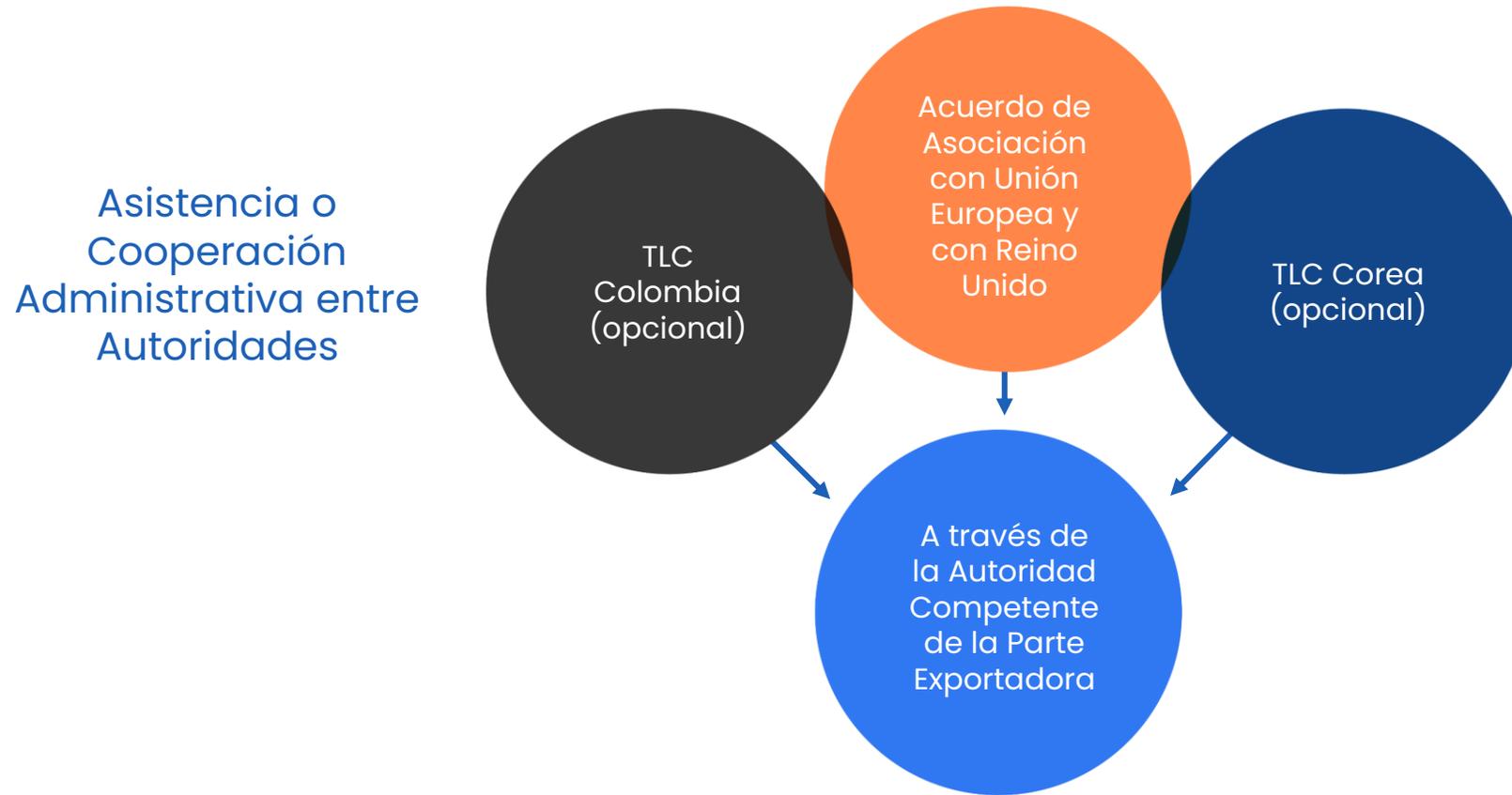
- Cumplimiento de la regla de origen específica mediante:
  - **Comprobación capacidad productiva.**
  - **Importación de terceros países, tanto de productos terminados como de insumos restringidos en regla de origen específica.**
- Corroborar otros requisitos del capítulo de origen cuando apliquen:
  - **Transbordo.**
  - **Requisitos de proceso.**

#### Visita de Verificación

- Revisar las instalaciones del exportador o productor, el proceso productivo y los registros y documentos que sustenten el origen.
- Debe notificarse al exportador o productor, así como a la autoridad competente previo a efectuar la visita.
- El exportador o productor debe dar su consentimiento para efectuar la visita de verificación.

# 3. Procedimiento de verificación de origen

## 3.2. Medios de verificación



## 3. Procedimiento de verificación de origen

### 3.3. Inicio de la Verificación

#### **Inicio mediante resolución, auto u oficio**

- Normalmente se define el medio a utilizar para efectuar la verificación.
- Se establece el plazo para respuesta o fecha para visita según aplique.

#### **Medios y formas de notificación del inicio**

- A través de Autoridad competente del país exportador (C.A.).
- Directamente al exportador.

**Constancia de la notificación a exportador, productor e importador y a la Autoridad Competente del país exportador.**

# 3. Procedimiento de verificación de origen

## 3.3. Inicio de la Verificación

### Centro América

- Notificación a Autoridad competente del país exportador; ésta notifica a su exportador.

### México

- Directamente al exportador.
- Hacer del conocimiento de autoridad competente del país exportador.

### CAFTA-DR

- Deberá notificarse a importador, productor o exportador.

### Colombia

- Notificación a exportador.
- Notificar a la autoridad competente de la Parte exportador para que ella efectúe la verificación.

## 3. Procedimiento de verificación de origen

### 3.3. Inicio de la Verificación

#### Asistencia o Cooperación Administrativa entre Autoridades

TLC Colombia	Acuerdos UE-CA y UK-CA	TLC Corea
No se establece un procedimiento	Se solicita a la autoridad aduanera que emitió el certificado EUR.1 o autorizó al exportador para emitir declaración en factura	Indicará las razones por la que requiere asistencia para la verificación, junto con el certificado de origen y cualquier información necesaria para sustentar la solicitud
	Indicará los motivos que justifican la verificación	Se emitirá una declaración en inglés indicando si la mercancía es originaria
	Plazo de diez meses para efectuar la verificación	Plazo de 150 días para responder la solicitud

# 3. Procedimiento de verificación de origen

## 3.4. Plazos

### Cuestionario de Verificación / Solicitudes de información

- Treinta días calendario.
- Prórroga (a solicitud del importador, exportador o productor) por un máximo de treinta días adicionales.

### Visita de Verificación

- Notificación previa de al menos 30 días.
- El exportador/productor debe dar su consentimiento en el plazo de 15 o 30 días.
- El exportador/productor tendrá 15 días para solicitar posposición de la fecha de la visita.

## 3. Procedimiento de verificación de origen

### 3.5. Negación del origen

Se faculta a la autoridad verificadora para negar el origen en caso que:		
El exportador / productor no responde el cuestionario en el plazo o en su prórroga	El exportador / productor no da su consentimiento para la visita de verificación	El exportador / productor no comprueba el cumplimiento de la regla de origen o cualquier otro requisito del Capítulo de origen

# 3. Procedimiento de verificación de origen

## 3.6. Finalización de la verificación

### Intención de negación de origen

- TLC México: 30 días calendario para que proporcione documentos y/o registros.
- Es anterior a la emisión de la resolución final.

### Resolución Final

- Se determina si la mercancía califica o no como originaria del país declarado.

### Suspensión de trato arancelario preferencial

- C.A.: más de un procedimiento de verificación.
- Cuando se ha certificado o declarado más de una vez, de manera falsa o infundada (MX, CO, CL, CAFTA-DR).

## 3. Procedimiento de verificación de origen

### 3.7. Otros aspectos relevantes



<b>Notificaciones</b>	No siempre hay disposiciones al respecto Es necesario que haya evidencia del acto.
<b>Información de contacto</b>	Información contenida en documentos comerciales (Certificado de origen).
<b>Plazo: un año más prórroga 30 días</b>	CAFTA-DR no establece plazo CL y PA establecen prórroga de 90 días.
<b>Confidencialidad</b>	Toda la información recolectada es manejada como CONFIDENCIAL.
<b>Idioma</b>	Las comunicaciones deben hacerse en el idioma oficial del Tratado/Acuerdo.

## 4. Recursos legales

### Revisión e Impugnación

#### Revisión e Impugnación

- C.A.: que se interponga recursos conforme el derecho interno de cada país.

#### Revisión administrativa

- Acceso a instancia de revisión administrativa independiente de la oficina que emite la resolución.

#### Revisión judicial

- Acceso a instancia de revisión judicial



**Aduana**  
El Salvador



# GRACIAS

**Miguel Avendaño Hernández**

Unidad de Origen - Departamento Técnico Aduanero  
Subdirección de Facilitación y Control

Email: [miguel.avendano@mh.gob.sv](mailto:miguel.avendano@mh.gob.sv); [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv)